DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18644
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER1415
EVENTO SIRE No. 5411208

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	31 de enero de 2023	**HORA:**	12:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 95086,71 Y: 95480,26				
BARRIO:	San Blas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m²				
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	11				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	8	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0002XMFZ	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	270 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-46795				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este, se encuentra ubicado en el barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Decreto 467 BIS del 14 de mayo de 1975 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano. No obstante, para cualquier acción a adelantar en el predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER en el año 2013 (DI-6898), realizo visita al sector debido a que se presentó un movimiento en masa local en el costado nor oriental del predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 32 Este, involucrando un volumen aproximado de 12 m3, lo que genero pérdida de verticalidad de un muro en piedra pegada, posiblemente construido como medida de estabilización del talud de corte ubicado entre el predio Calle 27 Sur No. 9 – 32 Este y el predio de la consulta; Igualmente debido a la pérdida de verticalidad del muro en piedra, se generó el empuje de la parte posterior de la vivienda emplazada en el predio de la consulta, ocasionando de igual forma pérdida de verticalidad en el sector donde se localiza el baño; adicionalmente, teniendo en cuenta que los predios del sector se encuentran emplazados en una ladera de pendiente alta, es posible que la caída de escombros, se movilicen hacia la parte baja e impacten las edificaciones que hacen parte del predio con nomenclatura Calle 27 Sur No. 9 – 54 Este.

Por lo anterior, se recomendó la evacuación de las viviendas de la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este y la Calle 27 Sur No. 9 – 54 Este, por posible colapso parcial y/o total del muro en piedra pegada y de la parte posterior del predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este

7. LOCALIZACIÓN

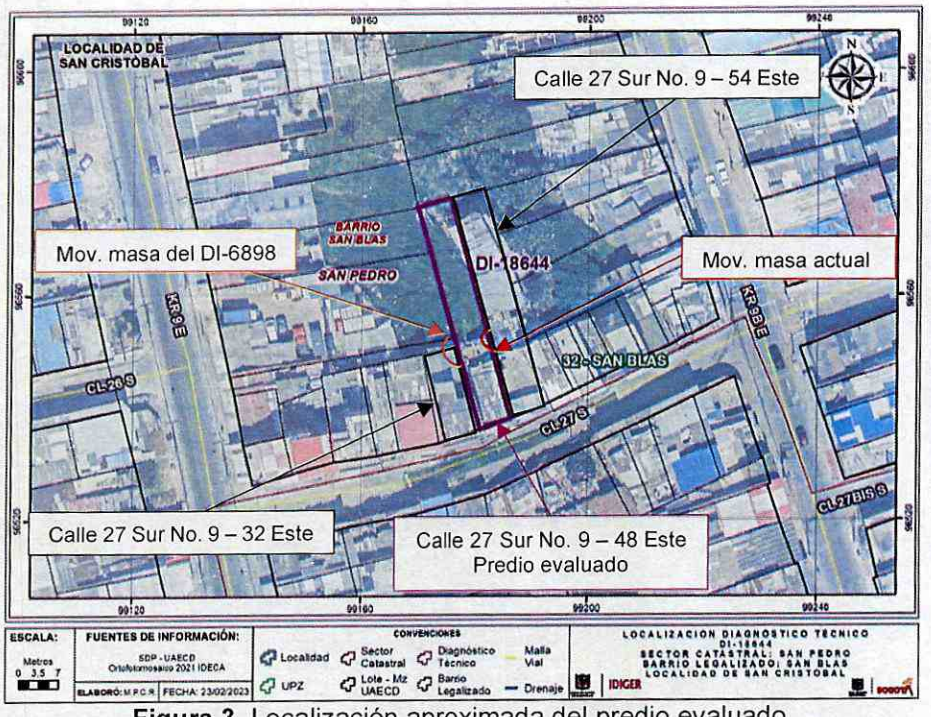


Figura 3. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER1415, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de febrero de 2023 al predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este, encontrando una zona con pendiente media- alta, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso peatonal mediante escaleras. Debido a la pendiente del sector las viviendas se emplazan de manera escalonada realizando cortes y rellenos entre estos.

El predio de la consulta corresponde a un lote de gran extensión, donde al costado sur se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería simple, con cubierta en teja de zinc soportada por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de la misma. En el costado norte se ubica una zona verde, con un cerramiento en listones de madera y tejas de zinc (ver fotografías 1 y 2)

Durante la visita se identifica que la parte posterior del muro en piedra pegada continua con pérdida de verticalidad, así mismo las personas que habitan la vivienda informan que la sección que se afectó en el movimiento en masa descrito en el DI-6898, se demolió y dicho espacio se utiliza ahora como patio de ropas (ver fotografías 3 y 4)

Adicionalmente, en la visita se evidencia que, en la zona verde del costado nororiental del predio de la consulta, se presentó un desprendimiento de material involucrando un volumen aproximado de 2 m^3, en dicho espacio también se observan la disposición de material de construcción como listones de madera y tejas (ver fotografías 5 y 6)

Cabe aclarar que se intenta ingresar al predio del costado oriental, es decir el predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 54 Este, con el fin de saber si el movimiento pudo afectar alguna construcción en este predio, sin embargo, no permiten el ingreso a este.

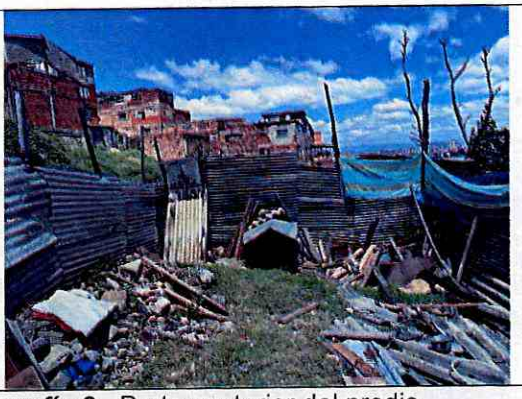
9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de medidas de contención de los taludes de corte entre los predios tanto del costado occidental como del costado oriental, así mismo ausencia de medidas de manejo de agua escorrentía superficie y subsuperficial.

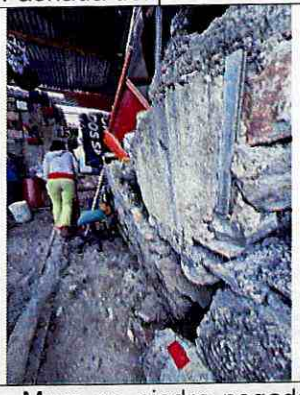
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



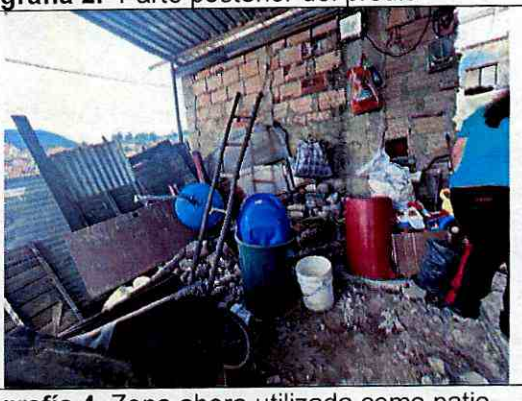
Fotografía 1. Fachada del predio evaluado



Fotografía 2. Parte posterior del predio



Fotografía 3. Muro en piedra pegada del costado posterior



Fotografía 4. Zona ahora utilizada como patio



Fotografía 5. Vista de la zona donde se presentó el desprendimiento



Fotografía 6. Vista de la zona donde se presentó el desprendimiento

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este	María Buitrago	Mampostería simple – material de recuperación	Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse medidas adecuadas de contención y/o estabilización de la zona verde ubicada al costado posterior del predio, pueden presentarse nuevos desprendimientos de suelo lo cual ocasionaría afectaciones a la vivienda del costado oriental

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de la vivienda ubicada en la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este, en el barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso de la zona posterior del predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este, se encuentra ubicado en el barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, debido a las afectaciones evidenciadas en la visita

Tabla 2. Relación de formato emitido del Evento SIRE No 5411208.

No. FORMATO	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
9636	Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este	María Buitrago	Restricción de uso de la zona posterior del predio

14. CONCLUSIONES

- Si bien, la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada al costado sur del predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este, en el barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida ante carga normales de servicio; la estabilidad y funcionalidad del costado posterior del predio utilizado como patio si se encuentra comprometido ante cargas normales de servicio, debido al desprendimiento presentado al costado nor-oriental de esta zona.

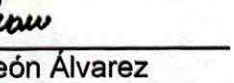
15. RECOMENDACIONES

- A los responsable y/o responsables del predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este, en el barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona posterior, hasta tanto se implementen las medidas de contención y estabilización de los taludes de corte ubicados en esta zona del predio

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 27 Sur No. 9 – 48 Este, en el barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven a la estabilidad de los taludes de corte ubicados al costado posterior del predio; esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de las estructuras las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*